

metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria 001-791124, destinado a ser incorporado al espacio público con destino a Zonas Verdes conforme al Acuerdo 65 de 1939 y al Decreto Municipal 2941 de 1949, cedido por INVERSIONES LOS ALMENDROS LTDA al Municipio de Medellín, mediante escritura pública 3543 del 30 de mayo de 1959 de la Notaría Cuarta del Circulo de Medellín

PARÁGRAFO: Las áreas a desafectar se identifican en el plano adjunto que se protocoliza con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cambio de uso del existente a otro surtirá efecto a partir de la permuta que de los predios efectúe el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Medellín se obliga a abrir un rubro presupuestal y contable donde se registrarán las ventas por bienes de uso público para compensar, conforme a lo previsto en las Leyes 09 de 1989 y 388 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal Central presentará posteriormente a la negociación con el particular un informe por escrito al Concejo de Medellín, Personería y Contraloría de Medellín, sobre los avalúos y la negociación de la respectiva transacción.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Presidente

NICOLAS A. ECHEVERRY ALVARAN.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Post escriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Acuerdo 64 de 2013

"Por medio del cual se establece la Política Pública de Trabajo Decente en la Ciudad de Medellín"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por la Constitución artículo 313, numerales 1, 2 y 5, y los artículos 1, 2, 13, 25, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 66, 67, 69, 123, 311, 313 y 339 de la misma y, Leyes 136 de 1994 y Artículo 99 de la ley 134 de 1994, ley 617 de 2000, ley 278 de 1996, ley 411 de 1997 y demás disposiciones concordantes,

ACUERDA

Artículo 1. El Municipio de Medellín promoverá el Trabajo Decente, la equidad en el trabajo y pondrá en el centro de su preocupación la política de Trabajo Decente.

Artículo 2. El concepto de TRABAJO DECENTE, lo compone: el empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social. El empleo abarca todas las clases de trabajo y tiene facetas cuantitativas y cualitativas. Así pues, la idea de «Trabajo Decente» es válida tanto para los trabajadores de la economía regular como para los trabajadores asalariados de la economía informal, los trabajadores autónomos (independientes) y los que trabajan a domicilio. La idea incluye la existencia de empleos suficientes (posibilidades de trabajar), la remuneración (en metálico y en especie), la seguridad en el trabajo y las condiciones laborales salubres. La seguridad social y la seguridad de ingresos también son elementos esenciales, aun cuando dependan de la capacidad y del nivel de desarrollo de cada sociedad. Los otros dos componentes tienen por objeto reforzar las relaciones

sociales de los trabajadores: los derechos fundamentales del trabajo (libertad de sindicación y erradicación de la discriminación laboral, del trabajo forzoso y el trabajo infantil) y el diálogo social, en el que los trabajadores ejercen el derecho a exponer sus opiniones, defender sus intereses y entablar negociaciones con los empleadores y con las autoridades sobre los asuntos relacionados con la actividad laboral.

Además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia y la Ley; relación laboral que debe proteger el Estado. Asimismo, constituye Trabajo Decente el que se realiza de manera independiente o autónoma y que goza de garantías mínimas consagradas en los mismos instrumentos.

Artículo 3. El Municipio de Medellín como parte del Estado, promocionará acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones decentes. Igual comportamiento demandará de las personas naturales y jurídicas que contraten con el Municipio, implementando mecanismos de comunicación que busquen estimular este comportamiento en la sociedad en general, con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores y servidores públicos en la ciudad de Medellín.

Artículo 4. El Municipio de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, garantizará la protección y el respeto por el derecho de asociación sindical y la negociación colectiva de los trabajadores oficiales y la negociación del pliego de solicitudes de los empleados públicos.

Artículo 5. El Municipio de Medellín podrá desarrollar proyectos y programas, con el fin de promover la generación de Trabajo Decente y disminuir así la pobreza e inequidad de nuestro territorio.

Para cumplir lo siguiente se presentan las siguientes propuestas:

A. Se realizarán campañas pedagógicas y publicitarias dirigidas a los empresarios, con el fin de promover la aplicación de los incentivos y beneficios estipulados en la Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo", especialmente los que se tratan en el Capítulo II y el Acuerdo 67 de 2010 el cual trata sobre incentivos tributarios.

B. La Secretaría de Desarrollo Económico tendrá entre sus finalidades liderar y revisar las políticas públicas para generar empleo y coordinar las acciones concretas que se proponen en este Acuerdo y puntualmente las siguientes:

1. Articular su trabajo con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, el Gobierno Municipal, los trabajadores y empleadores y demás actores del mercado de trabajo:

2. Acompañar sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales a través de formación y capacitación técnica para el trabajo. (Trabajo femenino, madres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, población campesina, desplazados, indígenas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar).
3. Convocar recursos para el desarrollo de políticas activas de mercado de trabajo.
4. Orientar recursos para fortalecer sectores que dinamizan la economía de la ciudad.
5. Promover el desarrollo agroindustrial mediante el apoyo de las cadenas productivas existentes y la creación de nuevas cadenas en los corregimientos, buscando el desarrollo rural sostenible y sustentable.
6. Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento de la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra.
7. Establecer estrategias de financiación para las acciones y proyectos que sean aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo en pro del desarrollo empresarial con impacto sobre el empleo.
8. Apoyar en la creación y consolidación de empresas que generen Trabajo Decente, hasta que sean efectivamente consolidadas previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.
9. Fomentar los procesos de información y capacitación en contratación y condiciones de Trabajo Decente en los diferentes sectores de la actividad económica y para ello deberá buscar el apoyo de las instituciones que los representan.
10. Implementar acciones a través del proyecto Puntos de Intermediación Laboral y el Centro Público de Empleo, que contribuyan a la reducción del desempleo en la ciudad de Medellín, a través del acercamiento de la oferta y la demanda laboral existente en el territorio.

Artículo 6. El Municipio de Medellín desarrollará, campañas publicitarias anuales y masivas, utilizando prioritariamente los medios de comunicación del Municipio de Medellín, en las cuales se sensibilicen no solo a los contratistas del Municipio de Medellín, sino en general a la población (empleadores y trabajadores), sobre los derechos que se deben respetar para garantizar un Trabajo Decente, y las alternativas que tienen para hacerlos respetar.

De manera especial:

1. Se realizarán campañas sobre derechos específicos dirigidos a las actividades y sectores poblacionales en los que la ciudadanía sufre mayor vulneración de sus derechos.
2. Se realizarán estrategias de divulgación permanente del cumplimiento de los derechos laborales y de Trabajo Decente en la ciudad.

Artículo 7. Las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Medellín, en los grados 10 y 11, incorporarán dentro del área de "ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia", la temática sobre Trabajo Decente, haciendo especial énfasis en los derechos laborales consagrados en los tratados, la Constitución Política de Colombia y la Ley, principalmente con desarrollo de los cuatro elementos que componen el concepto de Trabajo Decente, es decir: la generación de empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social; además se realizarán procesos de formación para los funcionarios públicos en relaciones laborales, contratación y derechos laborales.

Además, se articularán esfuerzos con las Instituciones de Educación Superior Municipales con miras a compatibilizar la oferta educativa con la demanda laboral y se buscará el diálogo con las demás Instituciones de Educación Superior.

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín de manera articulada con el Observatorio Regional de Mercado de Trabajo de Antioquia, el Consejo Municipal de Empleo y Productividad, Ministerio de Trabajo, Escuela Nacional Sindical, Agremiaciones Empresariales y las agremiaciones sindicales, harán seguimiento a la Política Pública de Trabajo Decente en la Ciudad de Medellín.

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con el seguimiento a la política pública

planteado en el artículo 8, presentará anualmente un informe en el Primer Período de Sesiones del Concejo, en el cual mostrará los avances de la Política Pública del Trabajo Decente, y que girará en torno a las acciones promocionadas y lideradas por la Administración e indicadores principales del mercado laboral.

Artículo 10. El Municipio de Medellín a través de los Puntos de Intermediación Laboral y el Centro Público de Empleo dispondrá de un servicio gratuito de información para el empleo, los cuales deberán:

1. Coordinar un sistema de información que contenga las ofertas de empleo, así como la información sobre la demanda del empleo que tengan los ciudadanos.
2. Recoger y sistematizar información de las entidades de formación para el empleo y universidades.
3. Dar prelación a los sectores de la población en desventaja (madres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas, mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar, población campesina) para acceder a oportunidades laborales que cumplan con el perfil requerido para un puesto de trabajo.
4. Prestar entre otros, los siguientes servicios a la ciudadanía: asesoría para la construcción de perfiles profesionales; registro de hojas de vida en el sistema de intermediación laboral; información sobre acceso a vacantes de dicho sistema; direccionamiento para reentrenamiento laboral o al sector educativo; información sobre acceso a seguros de desempleo o subsidios focalizados; información sobre acceso a políticas activas de mercado de trabajo.

Artículo 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Presidente

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRÍA.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 323.

Secretario

JUAN DAVID PALACIO CARDONA